



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

EXPEDIENTE 62/2020 SESENTA Y DOS, DIAGONAL DOS MIL VEINTE
--- LICENCIADO ROBERTO RENDÓN ÁVALOS.
--- NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: 208 DOSCIENTOS OCHO.
NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.
MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN.

- GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE.-

--- En las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos, con acreditación número 00208 doscientos ocho expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicadas en el inmueble marcado con el número exterior 1515 A mil quinientos quince letra (A) de la calle Tomás Balcázar, Colonia Paseos del Sol, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, ante la presencia del Prestador de Servicios adscrito a este centro, el Licenciado ROBERTO RENDÓN ÁVALOS, el cual cuenta con certificación número 253 doscientos cincuenta y tres expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo la fecha y hora indicadas al margen superior izquierdo del presente documento, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 dos, cinco, doce, trece, catorce, dieciocho, veintidós, sesenta, sesenta y tres, y sesenta y nueve de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, en funciones de Prestador de Servicio del expediente registrado bajo el número que se indica en el proemio de la presente, comparecieron las siguientes personas: ---

-- PRIMER COMPARECIENTE ("LA PARTE SOLICITANTE").

Nombre del compareciente: N1-ELIMINADO 1 quien para los efectos del presente documento, en adelante se le referirá como "LA PARTE SOLICITANTE".

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: Por derecho propio.

--- Generales: persona física, de nacionalidad N3-ELIMINADO con fecha de nacimiento el día N4-ELIMINADO 21

N5-ELIMINADO 20 N6-ELIMINADO 25 comerciante, originario de

N7-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 2, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector N9-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

--- SEGUNDO COMPARECIENTE ("LA PARTE COMPLEMENTARIA").

--- Nombre del compareciente: N10-ELIMINADO 1 a quien para los efectos del presente documento, en adelante se le referirá como "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

--- Personalidad / Calidad o Legitimación: Por derecho propio.

--- Generales: persona física, de nacionalidad N11-ELIMINADO mayor de edad, con fecha de nacimiento el día N12-ELIMINADO 21

de ocupación comerciante, originario de N13-ELIMINADO 20 estado civil, N14-ELIMINADO 25



con domicilio convencional en N15-ELIMINADO 2

N16-ELIMINADO 2

N16-ELIMINADO 2 manifiesta tener la solvencia moral y económica para obligarse al presente convenio, mismo que se identifica con credencial para votar con Clave de Elector

N17-ELIMINADO 11

expedida por el Instituto Nacional Electoral.

-----VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN-----

--- Bajo protesta de decir verdad manifiestan la totalidad de los comparecientes, cuyos datos identificatorios aparecen en líneas precedentes, que sus generales y toda la información que suministran, misma que se encuentra inserta en el trascurso del presente documento, es verídica y además reconocen que el origen del presente Convenio es inherente a los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES: -----

--- I.- Que en la ciudad de Zapopan, Jalisco, los comparecientes celebraron DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS en: -----

Donde la "PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce deber a la "PARTE SOLICITANTE" la cantidad de \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil de pesos 00/100 MXN).-

--- En este mismo acto, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta ser propietaria

N22-ELIMINADO 6

del bien inmueble marcado con el N18-ELIMINADO 2

N19-ELIMINADO 2

N20-ELIMINADO 2

N21-ELIMINADO 63

Inmueble con clave catastral número N23-ELIMINADO 104 y cuenta predial número N25-ELIMINADO 95

N24-ELIMINADO 97

Como lo acredita con la escritura pública número N26-ELIMINADO 96

N27-ELIMINADO 98

de fecha 11 once de agosto de 1981 mil novecientos ochenta y uno pasada ante la fe del licenciado Alberto Farías Martínez Notario Público número 55 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inmueble que no cuenta con Gravamen alguno tal cual lo acredita con el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes de fecha 13 trece de mayo de 2020 dos mil veinte expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. -----

--- II.- Que la principal causa de inconformidad entre ellos, que genera controversia actualmente y que puede llegar a producir otros conflictos en el futuro, se origina por que:-----



---a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce el adeudo que tiene en favor de "LA PARTE SOLICITANTE" por la cantidad de \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 MXN), derivado de los DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS entre ambos.-----

d).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" manifiesta bajo protesta de decir verdad que es poseedor, así como tener la libre disposición del bien inmueble descrito en el punto I que nos antecede. -----

e).- No obstante lo anterior "LA PARTE COMPLEMENTARIA", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con la liquidez suficiente para poder saldar la cantidad adeudada. -----

--- III.- Que con el fin de resolver en definitiva los alcances derechos y obligaciones recíprocos de las partes intervinientes y evitar conflictos o controversias para ambos, han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de los Métodos Alternos a través de la Mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4º cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco. -----

--- IV.- Que desde este momento designan al Prestador de Servicios dentro del presente Convenio, LICENCIADO ROBERTO RENDÓN ÁVALOS, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio convencional para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, la finca marcada con el número N29-ELIMINADO 2

N28-ELIMINADO 6

N30-ELIMINADO 2

--- V.- Que su principal interés de reunirse en este acto mediante la Prestación del Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es: **SOLUCIONAR EL CONFLICTO** que ha quedado de manifiesto en líneas anteriores y que además en consideración a que los Métodos Alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo o posterior al surgimiento del conflicto, con fundamento en previsto por los Artículos 2º (segundo), 5º (quinto), 9 (noveno) fracción I (primera), III (tercera) y demás correlativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, convienen en dar por terminadas las causas que puedan motivar controversia, mediante el cumplimiento obligatorio de las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS: -----

---- PRIMERA.- Los comparecientes acuerdan que la forma de obtener la resolución de la controversia descrito en este Convenio es mediante los siguientes términos:

--- a) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce el adeudo que se refiere en el inciso I de antecedentes y declaraciones del presente convenio, por lo que en forma voluntaria, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acepta DAR EN PAGO en favor de "LA PARTE SOLICITANTE" el inmueble señalado en la declaración I de antecedentes y declaraciones de este convenio, comprometiéndose a acudir ante

el Notario Público que se le designe por "LA PARTE SOLICITANTE", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del presente convenio a efecto de llevar a cabo la protocolización correspondiente de la DACIÓN EN PAGO materia del presente convenio-----



---b) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" se compromete a entregar la posesión física, material y jurídica del bien inmueble señalado en la declaración I de antecedentes y declaraciones de este convenio a "LA PARTE SOLICITANTE", el día 01 primero de junio de 2020 dos mil veinte, totalmente desocupado de personas y cosas, y en el mismo estado de conservación que actualmente se encuentra el bien inmueble antes señalado.- -----

--- SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que si vencido el plazo para llevar a cabo la protocolización correspondiente a la DACIÓN EN PAGO y este no fuese cumplido por "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se llevará la protocolización correspondiente en su rebeldía, por lo que "LAS PARTES" aceptan someterse a la Cláusula de Ejecución que se precisa mas adelante. -----

--- TERCERA.- Los comparecientes expresan libremente su voluntad en el sentido de que el presente Convenio sea sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y, en caso de resultar procedente, consecuentemente sea elevado a la categoría de Sentencia Ejecutoriada como si de cosa juzgada se tratara, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, aceptan que para el caso de interpretación o cumplimiento forzoso de lo establecido en este documento desde este momento se someten expresamente a los Tribunales Judiciales en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco con sede en la "Ciudad Judicial", que se ubica en la Municipalidad de Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que por razón de materia, domicilio o diversa circunstancia les pudiera corresponder y desde luego observarán obligatoriamente los lineamientos del procedimiento que se detalla a continuación.-----

----- CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: -----

--- QUINTA.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deje de cumplir oportunamente con cualquiera de sus obligaciones adquiridas en los términos del presente Convenio, establecen la siguiente forma de ejecución para exigir el cumplimiento forzoso: -----

-- a) "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir por escrito ante el C. Juez de Primera Instancia (en turno) en Materia Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, promoviendo, dentro de la VÍA PROCESAL conducente, la EJECUCIÓN FORZOSA conforme lo dispuesto en el Artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, solicitando se lleve a cabo la ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y detallando claramente

las pretensiones del cumplimiento exigido, para que se requiera judicialmente a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" por dicho cumplimiento.-----



-- b) Acto seguido, el Juez a quien corresponda conocer de la solicitud arriba precisada, deberá pronunciarse mediante acuerdo judicial donde admita a trámite la solicitud de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio y ordene realizar una diligencia judicial mediante la cual (1) se haga del conocimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la reclamación hecha por "LA PARTE SOLICITANTE", (2) a efecto de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas en el presente Convenio y (3) se le aperciba a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que (4) en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en el momento mismo de la diligencia no acredite haber cumplido en forma oportuna y encontrarse al corriente de todas las obligaciones a su cargo reclamadas, (5) se le requerirá para que de forma voluntaria en el término de ley, cumpla con la obligación a su cargo, es decir, otorgue la escritura de propiedad en favor de "LA PARTE SOLICITANTE", y en caso de no hacerlo, el Juez que lleve a cabo la ejecución forzosa del presente convenio otorgará dicha escritura en su rebeldía, ordenando al C. Notario elegido por "LA PARTE SOLICITANTE", lleve a cabo la protocolización de la DACIÓN EN PAGO aquí comprometida.-----

--- SEXTA.- Los comparecientes reconocen que son normas aplicables al Procedimiento de ejecución y cumplimiento forzoso del presente Convenio, las contenidas en el Capítulo Primero del Título Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y que para la práctica cualquiera de las diligencias previstas y las que deban realizarse durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, expresamente autorizan a que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.-----

--- SÉPTIMA.- De todo lo anterior los comparecientes se manifiestan conformes y de acuerdo, incluyendo la coercitividad, fuerza y alcance de cada una de las Cláusulas y sus consecuencias jurídicas, mismas que fueron pactadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, lesión, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio que pueda producir nulidad o que afecte la forma y el fondo del presente Convenio, de igual forma reconocen plenamente que entienden las repercusiones e implicaciones para el caso de incumplimiento de todo lo anteriormente pactado, ya que voluntariamente se han sometido a la intención de que el presente Convenio sea cumplido conforme a lo estipulado en los Artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como en lo preceptuado por los numerales 18, 20, 21, sus demás relativos y aplicables del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y su Validación, que sea expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

N32-ELIMINADO 6



--- OCTAVA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma, que tuvo lugar el día en el que está fechado conforme se precisa en este mismo documento que lo contiene y estará vigente durante todo el tiempo necesario en tanto se cumplen las obligaciones previstas conforme los términos y condiciones pactados, quedando subsistentes todas y cada una de las previstas en el acto jurídico que es el origen del presente Convenio, en todo lo que no se oponga a éste último.-----

----- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO** -----

--- I.- De conformidad con el Artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como del numeral 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, teniendo en consideración los datos generales de identidad, las identificaciones, las declaraciones, los antecedentes, las manifestaciones y demás datos suministrados por los comparecientes, se les conceptúa a cada uno de ellos con capacidad natural, legal, civil y jurídica para contratar y obligarse al tenor de este Convenio, en virtud de no observar en ellos signos externos o indicios que presuman lo contrario y no tener conocimiento, notificación o de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-----

--- II.- Todos los documentos mencionados o relativos a este instrumento, incluyendo los que identifican a los comparecientes, mismos que se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad y en cumplimiento a los requisitos que para cada caso señalan las autoridades que los expidieron y conforme a la legislación que los rige, por lo cual resultan idóneos.-

--- III.- Se solicita al Instituto de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco, que una vez se haya validado el presente Convenio, sean expedidos 3 tres juegos de COPIAS CERTIFICADAS DE LA SANCIÓN del mismo. Previo pago del impuesto correspondiente.-----

--- Íntegramente leído que fue el presente Convenio y enterados los comparecientes de su contenido, valor, alcances jurídicos, consecuencias y fuerza legal, mediante las explicaciones que me requirieron, manifiestan de forma libre y expresa su conformidad con el mismo, firmándolo por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para su debida constancia.-----

"PARTE SOLICITANTE"

N33-ELIMINADO 6

N34-ELIMINADO 1

"PARTE COMPLEMENTARIA"

N35-ELIMINADO 6

N36-ELIMINADO 1



PRESTADOR DE SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNOS.
LIC. ROBERTO RENDÓN ÁVALOS.
CERTIFICACIÓN 253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES. IJA
CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MÉTODOS ALTERNATIVOS.
No. 00208 DOSCIENTOS OCHO.
DEL ESTADO DE JALISCO.





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/4320/2020
Expediente Centro: 62/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de mayo del año 2020 dos mil veinte, por ~~N37-ELIMINADO 1~~ ante el prestador del servicio ROBERTO RENDÓN AVALOS con número de certificación 253, adscrito al centro acreditado con número 208, denominado LIC. EN D. ROBERTO RENDÓN AVALOS mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 21 veintiuno de agosto del año 2020 dos mil veinte, con número de expediente 1133/2021, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

- fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO CLAVE CATASTRAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLAVE CATASTRAL
- 24.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 25.- ELIMINADO CUENTA PREDIAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CUENTA PREDIAL
- 26.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 27.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."